



# AMNISTÍA INTERNACIONAL

BOLETÍN INFORMATIVO

FEBRERO DE 1989 VOLUMEN XII N° 2

IRÁN

## Ejecuciones masivas de presos políticos

Las autoridades iraníes han producido en los últimos seis meses la mayor oleada de ejecuciones políticas secretas desde principios de la década.

Las pruebas de las ejecuciones masivas, procedentes de numerosas fuentes tales como familiares de presos ejecutados, grupos de oposición y declaraciones de las propias autoridades, son indiscutibles.

Los delegados de AI mantuvieron hace poco otra serie de entrevistas con familiares de algunos de los ejecutados. La organización ha recibido información sobre más de 500 ejecuciones ocurridas desde julio, aunque cree que la cifra real podría ser de varios miles.

Entre las víctimas figuran presos políticos encarcelados sin juicio o que cumplían penas impuestas en juicios celebrados sin las debidas garantías; o supuestos oponentes políticos a quienes se mantenía en prisión una vez cumplida su condena, y otros que



El cadáver de uno de los numerosos presos políticos ejecutados desde julio.

fueron detenidos de nuevo después de haber sufrido encarcelamiento político.

La mayoría de las víctimas eran activistas y simpatizantes políticos de izquierdas, en su mayor parte miembros de la Organización de Moyahidín del Pueblo de Irán (OMPI), aunque también de otros grupos y facciones como Rahe Kargar, la Organización de Fedayín del Pueblo, el partido Tudeh y miembros de grupos de oposición curdos.

Entre los ejecutados figuran desde estudiantes de secundaria detenidos en 1981 y 1982, muchos de ellos por participar en activi-

dades políticas no violentas y encarcelados como presos de conciencia, hasta médicos, especialistas en Ciencias Humanas y *mullahs* sospechosos de apoyar al ayatollah Montazeri, sucesor oficial del ayatollah Ruhollah Jomeini.

Estas ejecuciones secretas han tenido lugar en diferentes cárceles de todo Irán.

Las autoridades en un principio negaron las informaciones que hablaban de ahorcamientos y fusilamientos masivos, pero éstos han sido, de hecho, confirmados por declaraciones públicas de las autoridades, como las del Presidente Sayed Ali Jamenei.

Entre los familiares figura una mujer que encontró el cadáver de un hombre ejecutado cuando escarbaba con las manos en busca del cuerpo de su marido en el cementerio Jadeh Khavaran de Teherán, en agosto de 1988.

«Grupos de cadáveres—algunos vestidos y otros con mortajas—habían sido enterrados en tumbas poco profundas no identificadas en la sección del cementerio reservada para presos políticos de izquierdas ejecutados», declaró a Amnistía Internacional. «El hedor de los cadáveres era espantoso, pero empecé a escarbar con las manos porque para mí y para mis dos hijos pequeños era muy importante localizar la tumba de mi marido.» Otros familiares encontraron posteriormente la sepultura.

En agosto se prohibieron las visitas familiares a los presos durante un periodo de tres meses, haciéndose más difícil que nunca conseguir información sobre lo que ocurría con los miles de presos políticos de Irán. Aunque en un principio se preveía la reanudación de todas las visitas a finales de octubre, sólo se han autorizado en algunos casos.

AI ha enviado a las autoridades iraníes una lista con los nombres de más de 300 presos políticos ejecutados recientemente solicitando sus comentarios al respecto, pero hasta la fecha no ha recibido respuesta. □



Joyce Mokgesi, hermana de Francis Don Mokgesi, uno de los Seis de Sharpeville, Sudáfrica, recibe la noticia de la conmutación de sus penas de muerte. Aunque AI ha expresado su satisfacción por la conmutación, sigue preocupándole que los procedimientos judiciales seguidos en esta causa continúen sin cuestionarse. Uno de ellos es la aplicación de la doctrina del «intención en común» como fundamento para las condenas por asesinato cuando las muertes se producen en una multitud. © The Independent

COMISIÓN AFRICANA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS

## Un nuevo rol para las ONGs

En su primera declaración ante la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, AI afirmó que las organizaciones no gubernamentales (ONGs) podrían desempeñar un importante papel en el trabajo de la Comisión.

Podrían proporcionar información y promocionar la labor de la Comisión entre el público.

AI ha obtenido el estatuto de observador ante la Comisión, creada en 1987, y sus representantes asistieron al cuarto periodo de sesiones para presentar a la organización y debatir su cooperación y participación futuras.

La Comisión, integrada por 11 miembros, que tendrá su sede en Gambia, fue creada por la Organización de la Unidad Africana (OUA) como organismo de vigilancia en virtud de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en vigor desde el 21 de octubre de 1986 y ratificada por 35 Estados.

Los miembros de la Comisión, que forman parte de ella a título personal, organizarán actividades para promocionar los derechos humanos, estudiarán los informes bienales de los Estados parte de la Carta e investigarán las demandas que formulen personas, ONGs y Estados que hayan ratificado la Carta.

Una de las primeras tareas de

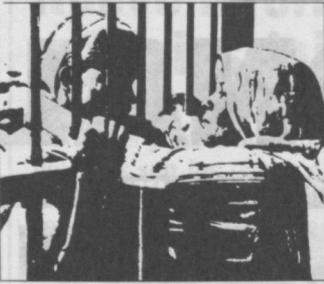
la Comisión ha sido la de estudiar un gran número de demandas sobre violaciones de derechos humanos. Aunque el procedimiento para el estudio de éstas es confidencial, los demandantes serán informados de las respuestas que, en su caso, envíe el gobierno correspondiente y tendrán la oportunidad de replicar.

La acción independiente de la Comisión en relación con las demandas es limitada: las que revelen violaciones graves o masivas deberán presentarse en primer lugar ante la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, que es la única con capacidad para autorizar a la Comisión a emprender un estudio a fondo y formular recomendaciones. □

### Noticias de la cárcel

AI tuvo conocimiento en diciembre de 1988 de que 70 presos adoptados, o cuyos casos estaban siendo investigados, quedaron en libertad. AI adoptó 54 casos nuevos.

# CAMPAÑA POR LOS PRESOS DE CONCIENCIA DEL MES



La historia de cada una de estas personas representa el caso de un preso de conciencia. Todos ellos han sido detenidos por sus convicciones religiosas o políticas, color, sexo, origen étnico o idioma. Ninguno de ellos ha empleado la violencia ni abogado por ella. El hecho de que sigan detenidos constituye una flagrante violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas. Los llamamientos internacionales pueden ayudar a lograr que se ponga en libertad a estos presos, o a mejorar las condiciones de su detención. Los mensajes a las autoridades deben ser redactados cuidadosa y cortésmente. Sírvase indicar que su preocupación por los derechos humanos no responde a intereses políticos. Bajo ninguna circunstancia deben enviarse comunicaciones directamente a los presos.

## ETIOPÍA

**Wossen-Seged, Michael y Bede-Mariam Mekonnen: tres hermanos encarcelados sin acusación formal ni juicio desde hace 14 años por sus vínculos familiares con el anterior gobierno.**

Wossen-Seged (también conocido como Paul), de 39 años de edad; Michael, de 34, y Bede-Mariam, de 29, son miembros de la familia real etíope que gobernó el país anteriormente y están encarcelados sin acusación formal ni juicio desde el derrocamiento del gobierno del emperador Haile Selassie, en 1974.



Michael Mekonnen

Todas las personas relacionadas con el anterior gobierno que fueron detenidas en la revolución de 1974, a excepción de los hermanos Mekonnen, han sido puestas en libertad, incluyendo a su

madre, Sara Gizaw, y otras tres mujeres de la familia que fueron excarceladas en mayo de 1988. Las autoridades no han dado explicación alguna de la permanencia en prisión de los hermanos Mekonnen ni han indicado la fecha en que podrían ser puestos en libertad.

Wossen-Seged, Michael y Bede-Mariam Mekonnen están recluidos en la sección de máxima seguridad *Alem Bekagne* (Fin del mundo) de la Prisión Central de Addis Abeba. Todos ellos han tenido problemas de salud, en parte debido a la falta de atención médica y a las duras condiciones penitenciarias. Hasta el año pasado no se les autorizó a realizar visitas periódicas a un hospital y ser tratados en él. En la actualidad se les permite tener visitas una vez a la semana y recibir ciertos artículos como comida.

■ Rogamos envíen cartas cortésmente redactadas pidiendo su libertad a: His Excellency President Mengistu Haile-Mariam/President of the People's Democratic Republic of Ethiopia/Office of the President/Addis Ababa/Etiopía. □

## CHINA

**Song Yude: evangelista protestante de 34 años de edad, cumple una condena de ocho años de prisión por realizar actividades religiosas no autorizadas.**

Song Yude, predicador del distrito de Tongbo, provincia de Henan, en la región central de China, estaba en contacto con grupos cristianos que se habían negado a incorporarse al Movimiento Patriótico de las Tres Autonomías de Iglesias Protestantes de China (MPTA), una de las diversas organizaciones religiosas «patrióticas» instituidas por el gobierno durante la década de 1950 para controlar los asuntos religiosos del país.

La política religiosa del Estado exige la inscripción oficial de los grupos protestantes que se reúnen para rezar en domicilios particulares («iglesias domésticas»). Las actividades de evangelización, predicación y distribución de escritos religiosos sólo se pueden llevar a cabo con la aprobación de las autoridades.

Entre 1982 y 1984, numerosos cristianos fueron detenidos en todo el país, especialmente en la provincia de Henan, por realizar actividades religiosas independientes.

Song Yude fue detenido el 16 de julio de 1984 y permaneció en prisión hasta el 29 de enero de

1986, fecha en que fue juzgado por «propaganda y agitación contrarrevolucionarias». Se le acusó, entre otros delitos, de distribuir octavillas religiosas reaccionarias traídas del extranjero, celebrar reuniones religiosas ilegales y criticar al MPTA.

Song Yude fue declarado culpable de «propagar opiniones reaccionarias», «incitar a las masas a resistirse a las leyes y decretos del Estado» y «oponerse a la Política de las Tres Autonomías».

En el juicio, que en opinión de Amnistía Internacional se celebró sin las debidas garantías, Song Yude careció de abogado defensor. Su recurso ante un tribunal superior fue desestimado en abril de 1986.

A AI le preocupa que Song Yude haya sido encarcelado únicamente por realizar actividades religiosas pacíficas. Se desconoce su paradero actual.

■ Rogamos envíen cartas cortésmente redactadas pidiendo su libertad inmediata e incondicional a: Prime Minister Li Peng/Guowuyuan/Beijingshi/República Popular de China. □

## COLOMBIA

**Tarcisio Medina Charry: estudiante, desapareció hace un año tras su detención.**

Tarcisio Medina, de 21 años de edad, miembro del Partido Comunista, fue interceptado el 19 de febrero en una calle de la ciudad de Neiva, en la región central de Colombia, junto con otros estudiantes de la Universidad Surcolombiana, por un grupo de policías que comprobaban documentos de identidad.

Pese a que los documentos de Tarcisio Medina estaban en regla, uno de los agentes advirtió que llevaba algunos ejemplares del periódico comunista *La Voz* y se lo comunicó al teniente al mando de la unidad, quien dijo, al parecer, que Medina debía ser conducido a la unidad de inteligencia, el «F-2», de la estación central de la policía de Neiva.

Hubo testigos que declararon que Tarcisio Medina fue separado de los demás detenidos al llegar a la comisaría.

Las personas detenidas junto

con Tarcisio Medina fueron puestas en libertad esa misma noche, pero éste no ha sido visto de nuevo desde su traslado al «F-2». Las autoridades policiales han negado conocer su paradero.

Aunque en Colombia el Partido Comunista es legal, sus simpatizantes han sido en los últimos años víctimas frecuentes de homicidios políticos y desapariciones.

La familia de Tarcisio Medina inició una investigación sobre su desaparición, pero el juez civil trasladó la causa a los tribunales militares. Aunque el procurador general, responsable de la vigilancia de los derechos humanos, la devolvió a los tribunales civiles, posteriormente fue remitida de nuevo a la jurisdicción militar y no se ha producido ningún avance.

El ejército ha acusado a los estudiantes y profesores universitarios que han protestado por la desaparición de Tarcisio Medina de



ser un «foco de subversión», y algunos dirigentes estudiantiles han sido sometidos a breves periodos de detención.

■ Rogamos envíen cartas cortésmente redactadas pidiendo una investigación exhaustiva sobre su pa-

**La pena de muerte**  
AI tuvo conocimiento de que, en noviembre de 1988, 14 personas fueron condenadas a muerte en cuatro países, y se realizaron 38 ejecuciones en siete naciones.

### Actualización

**Liberado:** Kwame Karikari, uno de los tres presos de Ghana mencionadas en la *Campaña por los presos de conciencia del mes* de enero, fue liberado el 30 de diciembre.

paradero a: Señor Presidente Virgilio Barco/Palacio Nariño/Bogotá/Colombia; y a: Dr. Horacio Serpa Uribe/Procurador General de la Nación/Procuraduría General/Carrera 5, No. 15-80/Bogotá/Colombia. □



# ENFOQUE MENSUAL

## amnistía internacional

### Leyes injustas en la República Democrática Alemana

## La ley, arrolladora; la justicia, secreta

Todos los años AI adopta a unos 100 presos de conciencia en la República Democrática Alemana (RDA). La mayoría están reclusos en aplicación de leyes definidas con tal falta de precisión y administradas tan en secreto que prácticamente cualquier actividad puede resultar punible si las autoridades no la aprueban.

Un nuevo informe de AI, *Sweeping Laws, Secret Justice* (La ley, arrolladora; la justicia, secreta), pone de relieve las violaciones de derechos humanos cometidas en la RDA, entre ellas el uso de leyes que restringen las libertades de expresión, asociación y reunión. Estas leyes se han invocado para encarcelar a cientos de personas y enjuiciarlas a puerta cerrada, sin que ni siquiera sus familiares pudieran asistir al juicio.

Los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica han sido consagrados por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). El Pacto, ratificado por la RDA en 1973, establece que no se podrán restringir estos derechos excepto en la medida en que ello fuere necesario para proteger la seguridad nacional o la seguridad pública, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

La Constitución de la RDA también consagra estos derechos pero, según cree AI, las restricciones que las leyes del país les imponen rebasan el marco de las excepciones previstas en el PIDCP. Esto ha permitido a las autoridades de la RDA encarcelar a sus ciudadanos por ejercitar pacíficamente sus derechos humanos fundamentales.

La Constitución de la RDA no se limita a establecer el sistema de gobierno y el sistema jurídico del país; también fija un programa político basado en «principios fundamentales». El Comentario a la Constitución da la explicación oficial de estos principios.

Así por ejemplo, el artículo 27 (1) de la Constitución establece que todos los ciudadanos tendrán derecho a «expresar su opinión libre y públicamente». Pero según los «principios fundamentales» expuestos en el Comentario a la Constitución, el derecho a la liber-

tad de expresión no incluye la libertad de expresar opiniones «antisocialistas».

El Comentario afirma: «La so-

cialidad no puede tolerar la libertad de la campaña y propaganda antisocialistas, especialmente las practicadas por el enemigo imperialista, ya que esto se opone directamente a la libertad que han ganado los trabajadores con el socialismo. En vista de los crecientes intentos, por parte de las potencias imperialistas, de menoscabar el orden socialista mediante el debilitamiento ideológico, es un deber constitucional oponerse terminantemente a cualquier intento de este tipo. El debilitamiento incluye la difusión de la ideología antisocialista en nombre de la li-

bertad, la democracia o el humanismo.

La disidencia se considera resultado de la influencia extranjera, y una serie de leyes de amplio alcance sancionan el ejercicio pacífico del derecho a la libertad de expresión, que se interpreta como estar al servicio del «enemigo».

Una característica especial del Código Penal de la RDA es el rigor con que restringe las comunicaciones con organizaciones o personas del extranjero y el envío de información fuera del país. Los artículos 99, 100 y 219 del Código definen tal información y determinan a qué lugares o personas se puede enviar de un modo tan amplio e impreciso, que todo aquel que se comunique de alguna manera con extranjeros se arriesga a infringir la ley.

El artículo 99, sobre el delito de traición al divulgar información, estipula que «quien, en detrimento de los intereses de la RDA, reúna o suministre información no clasificada como secreta a los organismos o personas enumerados en el artículo 97 (una potencia extranjera, sus instituciones o representantes, o un servicio secreto u organizaciones extranjeras así como quienes las asisten) será sancionado con una pena de cárcel de dos a 12 años.»

La amplia fórmula «en detrimento de los intereses de la RDA» va acompañada de una definición imprecisa del término «información» que, según el Comentario al Código Penal, constituye «información de carácter general. La información puede ser cierta, deformada o falsa.»

Incluso la simple compilación de información, sin intención de transmitirla, constituye un acto punible. Ni siquiera es necesario que la información esté registrada en forma tangible: según el Comentario del Ministerio de Justicia al Código Penal, «para decidir si ha habido delito no importa de qué forma se almacene la información, ya sea en forma de notas, en la mente o de cualquier otra manera.»

Mike Wolf vivía en Berlín y deseaba emigrar. En junio de 1986 lo procesaron a puerta cerrada, acusándolo con arreglo al artículo 99. Declaró: «En febrero de 1985 solicité autorización para emigrar y, poco después, cometí un acto de traición al telefonar a una amiga de Berlín Occidental y decirle



La policía detiene a manifestantes en Berlín (RDA) en febrero de 1988. Numerosos ciudadanos que se manifestaban sobre asuntos relativos a la paz, el medio ambiente y su deseo de emigrar han sido detenidos. © Klaus Mehner



Los ciudadanos que desean emigrar ven frustrados sus esfuerzos por dar publicidad a sus casos. Ya en 1977, esta familia de cuatro personas fue detenida en Alexanderplatz, Berlín (RDA) por hacer público su deseo en un cartel.

que había presentado tal solicitud... sabía que no era aconsejable, pero no tenía idea de que fuese ilegal.»

Durante el juicio de Mike Wolf se le imputó, junto con su compañero de piso Dirk Bräumann, haberse comunicado con la Sociedad Internacional Pro Derechos Humanos de Berlín Occidental, y haberle facilitado información en varias ocasiones. Se les acusó de «cometer traición al divulgar información».

Mike Wolf mantuvo que había hecho una sola llamada telefónica a Berlín Occidental y que nunca había oído hablar de la Sociedad Internacional Pro Derechos Humanos. El tribunal desestimó su defensa y lo condenó a dos años y seis meses de cárcel. Fue puesto en libertad en octubre de 1986, y hoy vive en Berlín Occidental.

En mayo de 1983, Wolfgang Hartmann fue condenado a tres años y seis meses de cárcel en aplicación de los artículos 99, 100 y 214. Wolfgang Hartmann deseaba emigrar, y había visitado la Representación Permanente de la República Federal de Alemania (RFA) en Berlín (RDA) y escrito una carta a su hermana, que vivía en la RFA.

Tras el juicio, Wolfgang Hartmann observó: «No me podía imaginar que la comunicación de datos puramente personales (una lista de lugares de residencia y trabajo, y detalles de mis obligaciones monetarias tras el divorcio) y el pedirle a mi hermana, en cartas puramente personales, que respaldara mi solicitud de emigración, pudieran ser actos delictivos.»

Wolfgang Hartmann—que recobró la libertad en junio de 1984 y hoy vive en la RFA—fue acusado en virtud del artículo 214

(«entorpecer la actividad estatal o social») por exhibir un cartel que decía «Derechos Humanos—también para la RDA», acto que fue interpretado como un intento de hacer chantaje a las autoridades para que aprobaran una solicitud ilegal de emigración. Los presos de conciencia de la RDA son a menudo víctimas del artículo 214, ya que cualquier intento de hacer que las autoridades revisen una solicitud de emigración denegada expone a una persona a que se la procese de inmediato por obstruir la labor de las autoridades.

Según el Comentario al Código Penal, dos personas son suficientes para formar una organización. Cualquier persona que pertenezca a una organización no reconocida puede ser sancionada duramente. Según el artículo 107, los miembros de una organización no reconocida pueden recibir penas de hasta ocho años de cárcel; los fundadores, hasta doce años.

El artículo 218 prohíbe fundar una organización que tenga fines ilegales o participar en sus actividades. Los «cabecillas» pueden recibir una pena de hasta ocho años.

### La simple compilación de información es punible.

El derecho a la libertad de asociación está consagrado en el artículo 22 del PIDCP. El artículo 29 de la Constitución de la RDA define, no el derecho a la libertad de asociación, sino el «derecho de asociación». Sólo se reconoce oficialmente una asociación cuando se considera que sus fines se ajustan a «los principios del orden socialista».



El Comentario al Código Penal aclara que, a los efectos de esta ley, las asociaciones incluyen «asociaciones temporales, sin mayor cohesión ni estructura definida». En consecuencia, una persona puede ser procesada por participar en reuniones casuales.

El artículo 218 se ha llegado a invocar contra personas que deseaban emigrar y que se habían



En 1986, Mike Wolf (izquierda) y Dirk Bräumann, ambos berlineses (RDA), fueron juzgados a puerta cerrada y condenados a dos años y seis meses de cárcel, en aplicación del artículo 99.

reunido para discutir las posibilidades de obtener la autorización pertinente. Al también ha tenido conocimiento de que el artículo se ha invocado contra pacifistas que habían participado en actividades conjuntas.

En 1981, Klaus Detlev Beck, pastor protestante, fue juzgado a puerta cerrada. Se lo acusó, en aplicación del artículo 218, de ayudar y aconsejar a un grupo de personas que deseaban emigrar. «No pudieron probar que yo hubiera reunido a estas personas—declaró. Al contrario, en el curso del juicio se probó debidamente que todas las personas que me habían pedido ayuda habían acudido a mí o me habían invitado a ir a verlas.

»También me fue fácil probar que esas personas no se conocían entre sí y que nunca se habían reunido en grupo. Sin embargo, me condenaron por formar una asociación con el fin de llevar a cabo actividades ilegales.»

Klaus Detlev Beck recibió una pena de 18 meses de cárcel, suspendida por dos años.

Tim Petersdorf fue detenido en marzo de 1984 y juzgado a puerta cerrada dos meses después en virtud de los artículos 218 y 220, que tipifican el delito de «vilipendio público». Los cargos se debían a que, varios años antes, en compañía de otras cuatro personas, había distribuido folletos y etiquetas engomadas que criticaban la política de paz oficial y, en especial, lo que los cinco consideraban la «militarización de la juventud».

Tim Petersdorf fue condenado a siete meses de cárcel. Poco después se encarceló a sus amigos en aplicación de los mismos artículos.



En el local de una iglesia, los simpatizantes de las personas enjuiciadas por presunto intento de causar desorden durante la manifestación oficial de enero de 1988 aguardan el veredicto del tribunal.

© Associated Press

El PIDCP declara que «se reconoce el derecho de reunión pacífica». En el artículo 28 de la Constitución de la RDA se hace constar que este derecho se ejercerá «dentro del marco de los principios y fines de la Constitución». El Decreto sobre la Organización de Actos también estipula que se debe notificar a las autoridades cualquier plan de celebrar protestas y otras reuniones en locales, y que se requiere autorización para celebrar manifestaciones y cualquier acto al aire libre.

AI ha sabido de muchos casos

padres que no compraran «juguetes bélicos» para sus hijos.

Según Ines Meichsner, la acusación formal afirmaba que sus actividades constituían «una seria molestia para el público». Se la acusó de «causar desorden» en aplicación del artículo 215, y fue condenada a 10 meses de cárcel. Quedó en libertad en enero de 1984, y hoy vive en Berlín Occidental.

En enero de 1988 varias personas, entre ellas ciudadanos que deseaban emigrar y activistas de derechos humanos, fueron detenidas

Andreas Kalk y Bert Schlegel de participar en la manifestación a fin de causar disturbios. Según *Umweltblätter*, el fiscal dijo que los encausados habían acordado llevar un cartel que citaba a Rosa Luxemburg, y que tal cosa era un delito punible en virtud de artículo 217. Afirmó que la gravedad de la acción radicaba en sus fines «egoístas», en que constituía una conducta antisocial y menoscababa

burg, y que tal cosa era un delito punible en virtud de artículo 217. Afirmó que la gravedad de la acción radicaba en sus fines «egoístas», en que constituía una conducta antisocial y menoscababa

### Los juicios políticos se celebran habitualmente a puerta cerrada.

de personas detenidas por manifestarse sobre cuestiones como la paz, el medio ambiente y el deseo de emigrar. Al parecer, tales personas rara vez siguen el procedimiento prescrito para manifestarse, pues no confían en que se les conceda autorización. Se las ha acusado de delitos tales como «causar desorden» (artículo 215), «entorpecer la actividad estatal o social» (artículo 214) y «reunión desordenada» (artículo 217).

Ines Meichsner, encuadradora de 20 años de edad, de Karl Marx Stadt, fue detenida en marzo de 1983 en Dresde, cuando se manifestaba con una vela encendida junto a un monumento a Karl Marx. Cuando registraron su casa, encontraron carteles que decían, entre otras cosas: «Flores sí, bombas no», «Haz el amor, no la guerra» y «Para una vida diferente —el desarme». También encontraron folletos en que se pedía a los

por haber intentado tomar parte en una manifestación oficial en conmemoración del asesinato de Rosa Luxemburg y Karl Liebknecht, fundadores del Partido Comunista Alemán. Algunas llevaban carteles que repetían las palabras de Rosa Luxemburg: «La libertad es siempre la libertad de los que piensan de otro modo.»

Till Böttcher, Andreas Kalk y Bert Schlegel fueron detenidos y acusados según los artículos 215 y 217. La publicación extraoficial *Umweltblätter* (Noticias del Medio Ambiente) publicó una descripción del juicio. Dijo que durante éste—que en teoría era público—todos los asientos estaban ocupados por miembros de los servicios de seguridad, y que un grupo de personas apostadas a la entrada de la sala impidió la entrada a los amigos de los encausados.

El fiscal acusó a Till Böttcher,

## Detenidos por abandonar el país

Heiko Grund y Carola Hoffman fueron detenidos el 13 de noviembre de 1987 y condenados el 31 de marzo de 1988 a dos años de cárcel, en virtud del artículo 213 («cruzar la frontera ilegalmente»). La pareja fue detenida en Hungría, desde donde, al parecer, intentaba cruzar la frontera con Austria. Las autoridades húngaras los repatriaron y en la RDA pasaron a prisión preventiva.

En la mayoría de los casos que AI conoce, los ciudadanos de la RDA detenidos mientras intentaban pasar a países de Europa Occidental desde países miembros del Pacto de Varsovia han sido repatriados a la RDA para ser sometidos a juicio.

Carola Hoffman tiene 27 años de edad, y Heiko Grund, 26. Los dos residían en Berlín (RDA).



Heiko Grund



Carola Hoffman

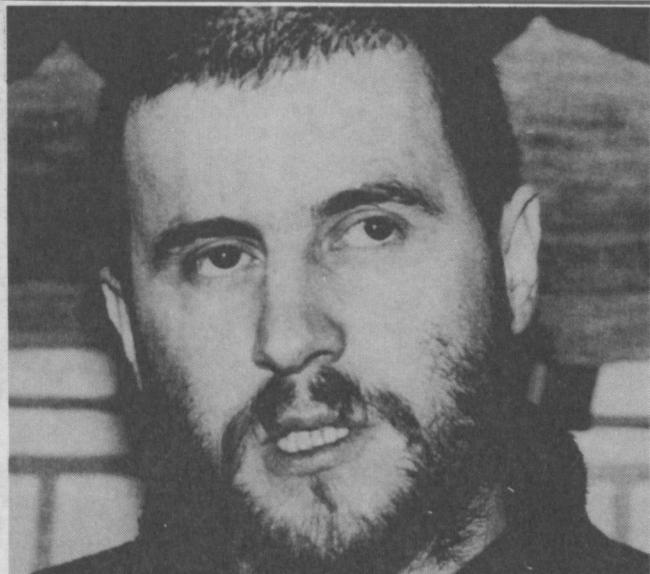
## Detenido por protestar

Stephen Krawczyk, cantante y autor de canciones, fue detenido poco antes de la manifestación oficial del 17 de enero de 1988 que conmemoraba la muerte de Rosa Luxemburg y Karl Liebknecht. Llevaba una pancarta que protestaba contra la prohibición que se le había impuesto de ejercer su profesión.

Stephen Krawczyk fue detenido inicialmente por sospecharse que había cometido los delitos tipificados en los artículos 217 («reunión desordenada») y 214 («entorpecer la actividad estatal o social») del Código Penal de la RDA.

El 25 de enero, ADN, la agencia de prensa oficial de la RDA, anunció que también se estaba investigando el caso por presuntos «vínculos que constituyen traición», y se lo acusó formalmente en virtud del artículo 99. También detuvieron a Freya Klier, su esposa, por presuntas «actividades que constituyen traición».

Posteriormente, Stephen Krawczyk y Freya Klier recobraron la libertad y abandonaron la RDA después de comunicárseles que, de no hacerlo, les impondrían largas penas de cárcel.



Stephen Krawczyk: detenido por «vínculos que constituyen traición».

© Associated Press

la disciplina social. Acusó a los tres hombres de planear y preparar deliberadamente su acción desde mucho antes.

Till Böttcher, Andreas Kalk y Bert Schlegel fueron condenados a seis meses de cárcel. Después fueron puestos en libertad condicional.

Muchos juicios políticos en la RDA tienen que ver con la cuestión de la emigración, y la mayoría de los presos de conciencia adoptados por AI son ciudadanos que desean emigrar.

Para viajar al extranjero siempre se necesita la autorización oficial. Intentar cruzar la frontera de la RDA sin autorización es punible hasta con dos años de cárcel; intentarlo en compañía de otros se considera un delito con «agravantes», punible hasta con

ocho años.

Casi todas las personas que desean emigrar se proponen residir en la RFA, donde tienen derecho automático a la ciudadanía. Entre las razones que esgrimen para desear abandonar el país figuran la discriminación religiosa, la oposición al sistema educativo con sus elementos «militaristas», la omnipresencia de los servicios de seguridad del Estado, y el desacuerdo con la política económica de la RDA. Muchos declaran que desean emigrar para reunirse con sus familiares, probablemente porque éste es el único motivo oficialmente reconocido para la emigración.

AI no toma posición respecto a estas opiniones ni a su exactitud, pero considera presos de conciencia a las personas encarceladas por

intentar emigrar en razón de sus profundas convicciones en materia política, religiosa u otras.

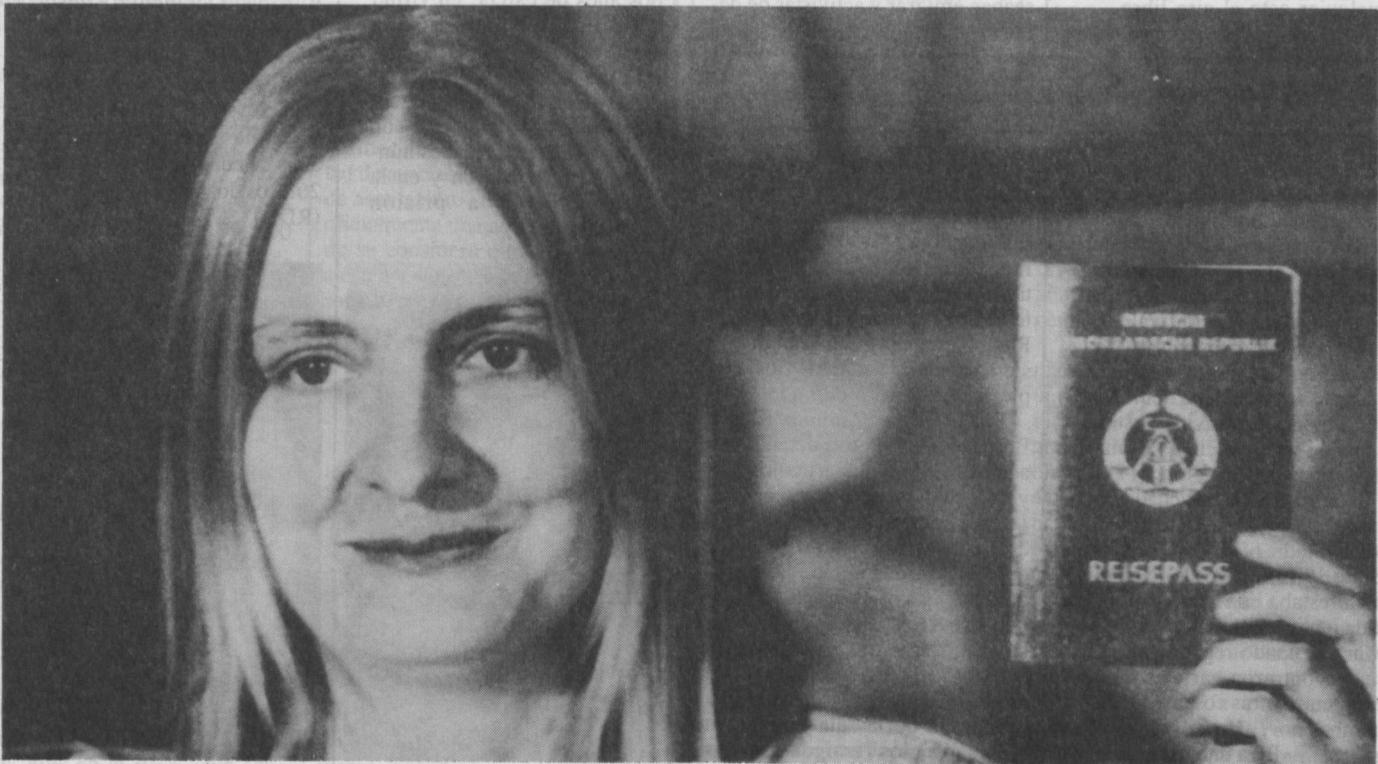
AI también observa con inquietud la situación de las personas que desean emigrar o viajar al extranjero y que intentan hacer públicos sus casos o informar sobre ellos a personas u organizaciones en el extranjero. Con ello se arriesgan a ser procesadas en virtud de artículos como el 99, 100, 214 y 219 del Código Penal. Si se reúnen para discutir problemas comunes, pueden ser procesadas en virtud del artículo 218.

AI considera que tales juicios contravienen el derecho internacional, y que las disposiciones invocadas para iniciarlos no se ciñen a las limitadas restricciones a los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión

permitidas por el PIDCP.

El secreto con que funciona el sistema jurídico de la RDA preocupa a AI. Los juicios políticos se celebran habitualmente a puerta cerrada, no se permite la asistencia de los familiares y amigos de los encausados, el acceso a las pruebas es limitado, y rara vez se hacen públicos los detalles del proceso. El secreto que vela la ley y aplicación de ésta hace que sea difícil para los ciudadanos de la RDA discernir entre las actividades legales y las ilegales.

AI insta al Gobierno de la RDA a que demuestre su apoyo a los derechos humanos poniendo en libertad incondicional a todos los presos de conciencia, y estudiando y enmendando las leyes y los procedimientos que han hecho posible su encarcelamiento. □



Vera Wollenberger, cofundadora de Kirche von Unten (La Iglesia de Abajo), exhibe su pasaporte a su llegada a la República Federal de Alemania en febrero de 1988. Le permitieron salir de la RDA por un año; la alternativa era pasar ese periodo en la cárcel.

© Reuters

PERÚ

## Visita a zonas de emergencia

Del 7 de noviembre al 3 de diciembre una delegación de AI visitó tres remotas zonas de emergencia del Perú.

De las zonas de emergencia es de donde proceden las denuncias más persistentes de torturas, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones.

Amplias áreas del interior del país, desde el departamento nororiental de San Martín, que bordea la cuenca del Amazonas, hasta las zonas montañosas de Ayacucho y Apurímac en el sur, están bajo estado de emergencia y control militar como medida para combatir la actividad del grupo guerrillero Sendero Luminoso. Los «comandos político-militares» creados por orden presidencial para administrar las zonas están bajo el mando de oficiales del ejército que disponen de poderes extraordinarios, entre ellos el de detener a cualquier persona sin tener que rendir cuenta ante la autoridad civil.

La mejor ayuda para los presos en custodia militar no reconocida ha sido el nombramiento de un comisionado especial para investigar las desapariciones en las zonas de emergencia. No obstante, la oficina del equipo investigador —que ha sido duramente criticado por las fuerzas armadas— fue clausurada en noviembre y el comisionado y su equipo suspendidos de sus funciones después de que el primero presentara un informe sobre una matanza acaecida en Cayara (véase *Boletín* de AI de agosto de 1988), en el que recomendaba se procesara por asesinato al comandante militar de

Ayacucho. El comisionado viene recibiendo amenazas de muerte desde entonces. Aunque el fiscal de la Nación, Dr. Hugo Denegri, manifestó a los delegados de AI que se había reconsiderado el caso y que se ampliaría el mandato del comisionado, a finales de año no se había confirmado ninguna acción en este sentido.

Los delegados de AI se entrevistaron con el primer ministro Armando Villanueva y otros funcionarios, aunque no pudieron reunirse con los comandantes militares de las zonas. Se reunieron



La oficina del comisionado especial nombrado para investigar las desapariciones en las zonas de emergencia del Perú fue clausurada en noviembre, después de que el comisionado presentara un informe recomendando se procesara por asesinato a un comandante de zona. Desde esa fecha, un único funcionario (arriba) sustituye a este organismo.

asimismo con funcionarios locales y con presos y ex presos, familiares de víctimas y activistas de derechos humanos.

Se planteó al primer ministro la cuestión del persistente silencio de las fuerzas armadas en relación con las detenciones practicadas en las zonas de emergencia.

Los delegados de AI instaron al primer ministro a que reconsiderara las anteriores recomendaciones de la organización para crear un registro central de detenidos en las zonas de emergencia al que tuvieran acceso funcionarios judiciales civiles, y expresaron su satisfacción cuando el alto mandatario prometió estudiar tal posibilidad. □

PAQUISTÁN

## Cambio de gobierno beneficia a miles

Según declaraciones del gobierno, más de 2.000 personas condenadas a muerte en Paquistán se beneficiarán de la petición de la primer ministro Benazir Bhutto de conmutar todas las penas de muerte por la de cadena perpetua.

La petición, elevada al presidente Ghulam Ishaq Khan poco después de que Benazir Bhutto jurara su cargo como primer ministro el 2 de diciembre de 1988 afecta a 2.029 personas; según las informaciones, el presidente ha suspendido de inmediato todas las ejecuciones y ya se han conmutado varios cientos de condenas.

También a petición de la primer ministro, más de 1.000 reclusos condenados por tribunales militares especiales, presos políticos entre ellos, han sido al parecer excarcelados; se ha fijado un plazo de 60 días para revisar las causas de los que continúan en prisión.

Las condenas impuestas por los tribunales militares en ausencia de los procesados serán anuladas y las causas juzgadas de nuevo por tribunales civiles. Según las informaciones, el 9 de diciembre habían sido puestos en libertad más de 1.000 presos, entre ellos algunos a quienes Amnistía Internacional considera posibles presos de conciencia.

AI envió un télex a la primer ministro expresando su satisfacción por la noticia. □

CHAD

## Periodista detenido sin cargos fallece en prisión

En fecha reciente AI ha tenido conocimiento de la muerte del periodista Saleh Gaba, encarcelado sin acusación formal ni juicio en un centro secreto de reclusión de la capital de Chad, N'Djamena.

No se ha producido ningún anuncio oficial del fallecimiento, aunque, al parecer, éste ocurrió a mediados de 1988.

AI ha pedido al gobierno que aclare las circunstancias que rodean el hecho.

Saleh Gaba trabajaba para las agencias de noticias *France Presse* y *Associated Press* y había sido detenido en dos ocasiones a principios de la década de 1980. En junio de 1987 fue detenido de nuevo, junto con unas 50 personas más pertenecientes al mismo grupo étnico, los hadjeraí.

En respuesta a las protestas internacionales por la detención de Saleh Gaba, la emisora de radio gubernamental alegó que éste era culpable de asesinato; no obstante, ni Saleh Gaba ni los otros fueron acusados ni juzgados.

Según las informaciones, Saleh Gaba fue recluso inicialmente en un campamento militar de N'Djamena y trasladado después, a principios de 1988, a otro centro secreto de reclusión, gravemente enfermo como consecuencia de los malos tratos y las duras condiciones de reclusión.

Desde que el gobierno del presidente Hissein Habré llegó al poder en 1982 ninguno de los centenares de presos encarcelados por motivos políticos ha sido llevado a juicio y sus casos no han sido siquiera remitidos a las autoridades judiciales. Casi todos los afectados están en reclusión secreta. Se sabe que algunos han sido ejecutados extrajudicialmente y muchos han muerto en circunstancias no aclaradas, mientras que otros han desaparecido. □

YUGOSLAVIA

## Albaneses encarcelados

Ocho personas de origen albanés han sido condenadas en Yugoslavia a penas de hasta siete años de prisión por actividades nacionalistas después de un juicio que, en opinión de AI, se celebró sin las debidas garantías.

Tras su detención a mediados de 1987, las ocho personas—todas ellas varones de 26 años de edad de la república meridional de Macedonia—fueron juzgadas en septiembre de ese mismo año por el tribunal de distrito de Skopje, bajo la acusación de fundar una organización nacionalista «hostil» o de pertenecer a ella.

También se los acusó de mantener reuniones en marzo y abril de 1983 en sus domicilios y de comprar una máquina de escribir con la que producían un periódico ilegal.

Milaim Ziberi, Safet Shabani y Qamil Aliu fueron condenados a siete años de prisión cada uno; Besim Shabani a cinco años; Basri Ahmedi, Shukri Fejza y Rexhep Emini a cuatro, y Nuredin Nuredini a dos. Las penas han sido confirmadas recientemente por el Tribunal Federal. AI los ha adoptado a todos como presos de conciencia.

Durante el juicio, los testigos se retractaron de las declaraciones en las que inculpaban a los ocho procesados. Tanto los testigos como los encausados denunciaron que habían hecho las declaraciones—sobre las cuales el tribunal basó su fallo—como consecuencia de amenazas y de coacciones físicas. El tribunal no se molestó en investigar estas denuncias.

Que sepa AI, la única actividad política de los procesados era su participación en manifestaciones en 1982, cuando estaban en la escuela secundaria, contra el despido de seis profesores de origen albanés a quienes las autoridades consideraban nacionalistas.

La resolución del Tribunal Federal siguió a las manifestaciones de albaneses en Kumanovo, en agosto, y en Gostivar, en octubre, contra las limitaciones sobre el uso del idioma albanés en las escuelas de Macedonia. □

BAHREIN

## Nuevo informe sobre tortura y juicios injustos

Juicios sin las debidas garantías, denuncias de torturas y malos tratos y reclusión administrativa prolongada de presos políticos son los temas de un reciente informe de AI.\*

En los últimos años han llegado a conocimiento de la organización numerosos casos de personas reclusas desde unos días hasta siete u ocho años, en aplicación de las Medidas de Seguridad del Estado de 1974, que prevén periodos renovables de reclusión administrativa de hasta tres años. AI cree que entre estas personas hay presos de conciencia y que las salvaguardias para proteger a los reclusos de la tortura y los malos tratos son insuficientes.

El acceso de los afectados a los abogados sufre frecuentes retrasos y las disposiciones que prevén una revisión judicial plena y exhaustiva de la legalidad de la reclusión y del trato que reciben los reclusos políticos no son adecuadas.

Las causas políticas las juzga un tribunal especial, el Tribunal Civil Supremo de Apelación, cuyas vistas se celebran por lo general a puerta cerrada o con un acceso sumamente limitado. Citar a testigos, como policías u otros relacionados con los interrogatorios,

para que ratifiquen sus declaraciones durante el juicio, no es obligatorio. El tribunal puede basar sus resoluciones únicamente en las confesiones realizadas ante la policía y no existe el derecho a recurrir el fallo y la condena.

AI teme que la importancia que se otorga a las confesiones como elemento de prueba en el juicio pueda alentar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a recurrir a la tortura y los malos tratos para obtenerlas. Denuncias de este tipo de trato en las prisiones de Bahrein siguen llegando a AI. Desde sus conversaciones con el gobierno en abril de 1987, AI ha escrito a diversas autoridades formulando recomendaciones, pidiendo aclaraciones de supuestos abusos y solicitando nuevas conversaciones. El gobierno no ha respondido hasta la fecha a ninguna de estas comunicaciones. □

\* *Amnesty International's Concerns in the State of Bahrain.* (Preocupaciones de AI en el Estado de Bahrein.)



Gyalpo, monje tibetano muerto a tiros durante la manifestación de 10 de diciembre. © D. Gittings

REPÚBLICA POPULAR DE CHINA

## Policía mata en Tibet

Según las informaciones, policías antidisturbios armados causaron la muerte de entre dos y 12 tibetanos en el curso de una manifestación celebrada en Lasa el 10 de diciembre para conmemorar el Día de los Derechos Humanos.

Según testigos presenciales, la policía se desplegó en la plaza situada frente al Templo de Jokhang—foco de las recientes manifestaciones tibetanas en favor de la independencia—para aislar a un grupo de monjes que avanzaban. Algunos policías abrieron fuego directamente contra los monjes, al parecer sin previo aviso, dando muerte al dirigente, que llevaba la proscrita bandera tibetana del «León de las Nieves». Los testigos han afirmado que después de reiteradas descargas policiales hubo más tibetanos heridos, y que una turista fue asimismo alcanzada por los disparos.

Al día siguiente, las cifras oficiales hablaban de una muerte (un monje) y 13 heridos; no obstante, es difícil determinar la cifra exacta de víctimas, pues muchos tibetanos se negaron a que los hospitalizaran por temor a ser detenidos.

Teniendo en cuenta que fuentes tibetanas declararon que el 9 de diciembre se había convocado a los «comités de barrio» oficiales para advertirles que cualquier persona que se manifestara al día siguiente se arriesgaba a recibir un tiro, parece haberse producido un claro cambio en la política oficial para responder a las manifestaciones pro independencia.

Ésta es la primera vez en que las declaraciones de los testigos apuntan consistentemente a un hostigamiento policial deliberado.

AI ha enviado un télex al primer ministro Li Peng solicitando una investigación oficial sobre las muertes y pidiendo aclaraciones sobre el uso de armas de fuego por la policía.

En los últimos meses se ha informado del aumento de la tensión en Lasa, y los monjes han amenazado con boicotear el festival del Monlam de este mes. □

ARGELIA

## AI recibe testimonios de torturas

Delegados de AI que visitaron Argelia del 23 de noviembre al 2 de diciembre investigaron denuncias de violaciones de derechos humanos producidas durante, y después, de las manifestaciones y disturbios del pasado mes de octubre.

Testigos presenciales relataron los abusos cometidos por fuerzas gubernamentales durante las manifestaciones, y algunas personas declararon haber sido torturadas tras su detención.

Aunque acogieron con satisfacción las palabras del presidente

Chadli Benjedid condenando la tortura y comprometiéndose a hacer comparecer ante la justicia a los responsables, los delegados reiteraron la petición de AI de que se investigaran oficialmente la tortura de detenidos, y las muertes de manifestantes. □

GUATEMALA

## Ataques contra grupo campesino

Miembros del Consejo de Comunidades Étnicas «Runujel Junam» (CERJ), creado para protestar por las violaciones de los derechos humanos de los indígenas guatemaltecos y para promover el respeto a su cultura, se han convertido a su vez en víctimas de la desaparición y de ejecuciones extrajudiciales.

Desde la creación del CERJ, en julio de 1988, se han unido al mismo un gran número de campesinos indígenas.

El Consejo viene destacándose por sus protestas ante la incorpo-

ración forzosa de campesinos a las patrullas de autodefensa civil (fuerzas civiles auxiliares del ejército guatemalteco). Las autoridades mantienen que la pertenencia a las patrullas es voluntaria, pero

algunos campesinos que han tratado de desvincularse han declarado a AI que se los acusa de «comunistas» y «subversivos», y se los hostiga, amenaza de muerte y ejecuta extrajudicialmente.

El CERJ también ha pedido la exhumación de sepulturas clandestinas.

Se dice que desde su fundación varios miembros del CERJ han sido ejecutados extrajudicialmente o desaparecidos, y que su presidente, Amílcar Méndez Urizar, ha sido amenazado de muerte. □



El Presidente del CERJ, Amílcar Méndez, tomando declaraciones.

### amnistía internacional

Secretariado Internacional  
1 Easton Street, Londres WC1X 8DJ  
Gran Bretaña

EDAI. C/ Soria, n.º 9-4.º piso.  
Tel. 227 96 31 - Télex 41124 EDAI-E.  
28005 Madrid, España.